

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEPÓSITO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2014

Aspectos a destacar en el Impuesto sobre Sociedades de 2014

1) En relación al cálculo de la Base Imponible

- Limitación de la **deducibilidad de la amortización contable (70%)** para las empresas que no cumplan los requisitos de Empresa de Reducida Dimensión. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.118).
- No deducibilidad de las **pérdidas por deterioro de valor** de las participaciones en entidades. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2013, Pág.124).
- Para los ejercicios iniciados a partir del 01-01-2015, **no será deducibles las pérdidas por deterioro** del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, instrumentos de patrimonio y los valores representativos de deuda, quedando solamente como deducibles las pérdidas por deterioro de existencias y de clientes. (Manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.468).

Si al 31 de diciembre de 2014 existen Pérdidas por Deterioro dótelas en este ejercicio ya que en el 2015 no serán deducibles.

2) En relación al Tipo Impositivo

- Tipo de **Gravamen Reducido por Mantenimiento de Empleo**. Tipo Impositivo del **20%** para los primeros **300.000€** y del **25%** para el resto de base imponible. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.147).
- Tipo de **Gravamen Reducido para Empresas de Nueva Creación**. Tipo Impositivo del **15%** para los primeros **300.000€** y del **20%** para el resto de base imponible. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.148).

3) En relación a las Deducciones Fiscales

- **Deducción por inversión de Beneficios** en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas, aplicable exclusivamente para las Empresas de Reducida Dimensión. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.186).

- **Deducción por Creación de Empleo para trabajadores con discapacidad.** (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.178).
- **Deducción por creación de empleo** a través del nuevo contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.179).

Presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y depósito de Cuentas Anuales

Las Cuentas Anuales (**Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo y Memoria**), e Informe de Gestión del ejercicio 2014, deberán estar formulados por los administradores, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre. Por tanto irán fechadas, como máximo, al 31 de Marzo de 2015, para las empresas que finalicen su ejercicio el 31 de diciembre de 2014, y deberán ser **aprobadas por la Junta General de socios** (convocada a tal efecto), dentro de los **seis meses siguientes al cierre del ejercicio**. Si el ejercicio económico coincide con el año natural, la fecha límite para aprobar las Cuentas es el 30 de Junio de 2015.

La **Declaración del Impuesto Sociedades**, se presenta dentro de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Así, para aquellas empresas que finalicen su ejercicio el 31/12/14, la Declaración del Imp. Sociedades se deberá presentar entre el 1 y el 25 de Julio de 2015, (una vez transcurridos 6 meses desde el cierre), **independientemente** de la fecha de aprobación de las Cuentas Anuales por la Junta General de Socios.

El **plazo para depositar las Cuentas Anuales** e Informe de Gestión en el **Registro Mercantil**, es dentro del mes siguiente (**30 días**), a la **aprobación de las Cuentas**. Sólo en el caso de que las Cuentas se aprueben en la fecha límite del 30 de Junio, el plazo para su depósito finaliza el 30 de Julio. Las sociedades que formulen balance PYME o Abreviado, no estarán obligadas a elaborar el Estado de Flujos de Efectivo y el Informe de Gestión.

Información que deben facilitarnos para la Declaración del Impuesto sobre Sociedades

- 1 Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2014**, al nivel de cuentas (**3 dígitos**), con las siguientes partidas debidamente conciliadas y suficientemente desglosadas a 6 dígitos:
 - 1.1 Gastos de Personal**, desglosando los conceptos de Sueldos y Salarios, Indemnizaciones, Otros Gastos Sociales, y Seguridad Social a cargo de la empresa. Estos gastos se **conciliarán con lo declarado en el Resumen de Retenciones** (Mod.190), con el que deberán coincidir. Deben comprobar que se han aplicado los tipos los adecuados de retención al nivel de renta y situación familiar de cada trabajador.
 - 1.2 Valoración de existencias**, para dar como válido el inventario de existencias a fin de ejercicio, es necesario conocer la procedencia de los precios de coste que han servido de base para dicha valoración. Por ello deberán tener los antecedentes normales para esta comprobación, bien precio de compra si es una empresa comercial, o bien los escandallos y costes si es una empresa industrial. En caso de existir un seguro, se debe comprobar que el importe declarado a la compañía, esta de acuerdo con el importe de la cifra de existencias declarado, a efectos fiscales.
 - 1.3 Impuesto sobre beneficio devengado**, calculado como **“gasto o ingreso”**, para su comprobación. Fichas de los ajustes por diferencias temporarias y permanentes, efectuados en el ejercicio, así como las diferencias temporarias aplicadas en ejercicios anteriores pendientes de revertir. Caso de duda nos lo deberán consultar.
 - 1.4 Ajustes realizados directamente a Patrimonio Neto**. Deberán indicarnos cualquier cargo o abono que hayan realizado directamente contra Patrimonio Neto y que no haya pasado por la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio (Valoración de Activos disponibles para la venta, errores contables,...).
 - 1.5 Gastos fiscalmente no deducibles** contabilizados en el ejercicio, para realizar los ajustes permanentes oportunos. Recordamos que, entre otros, **no son fiscalmente deducibles** los siguientes: Multas y sanciones; los gastos que no estén respaldados por factura completa (que cumplan todos los requisitos del RD 87/2005); amortizaciones y cuotas de Leasing o cualquier otro gasto relacionado con vehículos turismos no afectos a la actividad; Donaciones; Liberalidades.

- 1.6 Limitación de la **deducción de los gastos financieros netos** al 30% del beneficio operativo, no obstante, siempre serán deducibles hasta 1 millón de euros. (Desarrollo completo manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.88).
- 1.7 **Amortizaciones**, separando las correspondientes a Inmovilizado Material e Intangible, comprobando que no se dotan cuotas superiores a las admitidas fiscalmente, ni inferiores a la “amortización mínima”. Deberá existir una **ficha de amortización** por cada elemento de inmovilizado. Indicar si se realizan **inversiones** que puedan ser objeto de **libertad de amortización fiscal**.
- 1.8 **Leasing**, con el cuadro de ajuste por las diferencias temporarias que se producen, por la diferencia del criterio de amortización contable y fiscal, del bien objeto del contrato de leasing.
- 1.9 **Ingresos, conciliados** con Resumen Anual de IVA (mod. 390).
- 1.10 **Ingresos financieros devengados**, de cualquier tipo (depósitos bancarios, préstamos concedidos a socios o sociedades vinculadas, etc.), y **certificados** de las retenciones soportadas (indicar si están contabilizados por el íntegro o netos). Conciliar las retenciones con la cuenta Hacienda Pública deudora por retenciones a cuenta. En el caso de **dividendos** deben indicarnos si existe el **derecho a aplicar la deducción** por doble imposición. (Manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, Pág.159)
- 1.11 **Corrección monetaria** efectuada en la determinación de los Incrementos de patrimonio positivos, obtenidos en la enajenación de Inmuebles. (Ver punto 6 de la página 78 del Manual de Cierre del 2014).
- 1.12 **Cuentas de I.V.A.**, desglose y conciliación trimestral con las Declaraciones de las cuentas de IVA repercutido y soportado, así como de las cuentas Hacienda Pública Acreedora y Deudora por IVA.
- 1.13 **Conciliación e información Bancaria**: la Administración conoce el número de cuentas o inversiones realizada en cualquier entidad financiera (Banco, Caja de Ahorros, etc.), por tanto, lo normal es que le pidan el extracto bancario al objeto de comprobarlo con su contabilidad, razón por lo que deberán conciliar el contenido del extracto con su desarrollo contable.
- 1.14 Cualquier otra partida del Balance o Cuenta de Pérdidas y Ganancias que precise desglose y tratamiento especial (ventas de inmovilizado, desglose de la cuenta de tributos, deterioro por insolvencia, operaciones a plazo, etc.).
- 1.15 **Menciones fiscales obligatorias en la memoria**. Debe incluirse las menciones obligatorias que las tienen recogidas en nuestro manual de cierre de cuentas de 2014 Pág. 249, entre otras:
- Deducción por **inversión de beneficios** en elementos nuevos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias.
 - Diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, mientras quede renta pendiente de integrar.
 - Mención establecida en el art. 19.4 de la LIS, referente a las **operaciones a plazo**.
 - Mención al número, valor nominal y precio medio de adquisición de las **acciones o participaciones propias** en poder de la sociedad, informado del destino final previsto y del importe de la reserva por adquisición de acciones o participaciones propias.
 - **Cantidades a cuenta de dividendos**. Inclusión en la memoria del estado contable formulado por los administradores en el que pongan de manifiesto que existía liquidez suficiente para la distribución a cuenta.
 - Mención del importe de la renta acogida a la **deducción por reinversión de beneficios extraordinarios** y la fecha de la reinversión.
 - Mención relativa a las **cuestiones medioambientales**.
 - Mención relativa a la **Libertad de Amortización por mantenimiento de empleo**.
 - Mención relativa a al proceso **de actualización de balances**.

2 Conciliación y comprobación de las Declaraciones Fiscales del ejercicio 2014.

- 2.1 **Recibos de I.A.E.** pagados en 2014, comprobando si hay que actualizar los elementos tributarios.

2.2 Pagos a Cuenta (Modelo 202, 222) del Impuesto sobre Sociedades, pagados en 2014. (1P,2P,3P de 2014).

2.3 Las Declaraciones fiscales han de coincidir con la información contable:

- El **Resumen de Retenciones** (modelo 190), con la cuenta de sueldos y salarios. La Administración cruza la información del modelo 190 con las Declaraciones de Sociedades para comprobar si ambas concuerdan, por lo que conviene tener conciliados dichos importes. Igualmente comprueba que se ha retenido el 15%-21% a los profesionales, y el 21% en los arrendamientos de locales de negocio (mod.180).
- **Resumen Anual de IVA** (modelo 390), con las cuentas de ventas, ingresos e IVA.
- **Declaración Anual de Operaciones** (modelo 347), con las cuentas de proveedores y clientes.

3 Incentivos Fiscales y Deducciones de la Cuota para el ejercicio 2.014.

Para un desarrollo pormenorizado, rogamos lean detenidamente el Manual de Cierre de Cuentas 2014, pág. 159 y ss. Así mismo, pueden consultar el estudio desarrollado de estos incentivos en nuestra Web.

Dirección: <http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/Incentivos2014.pdf>

3.1 Deducción por Inversión de Beneficios para Empresas de Reducida Dimensión

La Deducción consiste en el **10%** del beneficio antes de impuestos del ejercicio, que se invierta en elementos nuevos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas. La deducción será del **5%** si se aplica el tipo reducido por mantenimiento de empleo. (Manual cierre de cuentas 2014, pág. 186)

3.2 Bajas que se hayan producido en inmovilizados acogidos a la deducción por inversiones, o diferimiento por reinversión. Los elementos patrimoniales que den lugar a deducción de la cuota deben permanecer en funcionamiento en la empresa durante un plazo contado desde su adquisición de **5 años**, o **3 años si se trata de bienes muebles**, o durante su vida útil, si esta fuera inferior. El incumplimiento de dichos plazos implica la pérdida de la deducción practicada, debiendo proceder a su regularización en el ejercicio en que tiene lugar el incumplimiento, incluyendo los intereses de demora correspondientes.

3.3 Otras inversiones y gastos realizados en el ejercicio con derecho a deducción (gastos en investigación y desarrollo, gastos de formación profesional del persona en el uso de nuevas tecnologías, protección del medio ambiente, etc.). En relación con estas deducciones, les recomendamos revisen el Manual de Cierre de Cuentas de PROMER, ya que puede ser que realicen actividades acogidas a deducción sin ser conscientes de ello.

3.4 Creación de empleo de trabajadores con discapacidad: El importe de la deducción es de 9.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad entre el 33 y el 65%, y 12.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad de más del 65%. Además se elimina la exigencia de que los contratos sean indefinidos a jornada completa. (Manual cierre de cuentas 2014, pág. 178)

3.5 Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

Este incentivo consiste en la **deducción en la cuota íntegra del 12 por 100** del importe de las rentas positivas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del Inmovilizado, reduciendo la tributación de las plusvalías del 30% al 18%, siempre que se **reinvierta el importe de la transmisión**. Los elementos del inmovilizado material e intangible en los que se reinvierta deben estar afectos a la actividad económica. La deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al periodo impositivo en que se efectúa la reinversión. (Manual cierre de cuentas 2014. pág. 181)

3.6 Deducción por doble Imposición intersocietaria, por dividendos, o por doble imposición internacional. (Manual cierre de cuentas 2014, pág. 159).

3.7 Incentivos fiscales para empresas de reducida dimensión (cifra de negocios inferior a 10 millones de €). (Ver estudio detallado en páginas 194 y ss. del Manual de Cierres de Cuentas del ejercicio 2014).

- 3.7.1 Tipo impositivo del **25% para los primeros 300.000 €** de beneficio, el resto de la Base imponible, tributa al tipo del 30%.
- 3.7.2 **Libertad amortización para empresas generadoras de empleo** (incremento de plantilla de la media de los periodos 2.013 y 2.014, con respecto a 2.012, debiendo mantenerse 24 meses).
- 3.7.3 **Libertad amortización para inversiones de escaso valor** (que no excedan de 601,01 €) de valor unitario, con un máximo de 12.020,24 € al año).
- 3.7.4 **Aceleración de amortización** del Inmovilizado Material Nuevo e Inmovilizado Intangible (coeficiente máximo según tablas por 2).
- 3.7.5 **Dotación por posibles insolvencias de deudores** (1% saldo de deudores).
- 3.7.6 **Aceleración de la amortización, en caso de Reinversión.** Los elementos del inmovilizado material afectos, en los que se materialice la reinversión total o parcial del importe obtenido en la transmisión de elementos del inmovilizado material afecto, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 3 el lineal máximo previsto en las tablas, cuando se cumplan los requisitos expuestos en las págs. 198 y ss. del Manual de Cierre de 2014.
- 3.7.7 **Deducción por Inversión de beneficios** en elementos nuevos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias

3.8 Incentivos fiscales por mantenimiento de empleo en 2014. Para que podamos aplicar estos incentivos fiscales es **imprescindible** que nos proporcionen la **plantilla media de la entidad durante el ejercicio 2008 y 2014 mediante el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

3.8.1 Tipo reducido del 20% para los primeros 300.000€ y el 25% para el resto.

4 Operaciones con Personas o Entidades Vinculadas. (Manual cierre de cuentas 2014. Pág. 51 y ss)

En la Declaración de Impuesto sobre Sociedades hay que indicar las Operaciones con Personas o Entidades Vinculadas, con respecto a las que **exista obligación de documentación** y cuyo importe **supere los 100.000€** de valor de mercado. En estos casos necesitamos que nos proporcionen la siguiente información: Nombre y NIF de la persona o entidad, tipo de vinculación, tipo de operación, si se trata de ingreso o pago, método de valoración e importe.

Los préstamos entre la sociedad y sus socios, **siempre se consideran retribuidos**, aunque no se pacten intereses, por lo que hay que practicar e ingresar el 21% de retención del Capital Mobiliario. Dichos préstamos hay que **documentarlos en contrato** que, para que surta efectos frente a terceros, deberá registrarse en oficina pública, recomendamos su liquidación por el IAJD, del cual está exento, quedando así registrado por la Comunidad Autónoma. Así mismo la sociedad deberá hacer **constar en Acta de la Junta de socios** la concesión o solicitud del préstamo.

5 Libros Oficiales de Contabilidad, y sistemas informáticos.

5.1 Libros de Contabilidad legalizados y registros concordantes para su comprobación.

5.2 Sistema contable utilizado por la Entidad. Si los libros, facturación o registros fiscalmente exigibles se llevan con medios informáticos, se deberán conservar además, los ficheros magnéticos siguientes:

- Ficheros de datos, históricos como maestros generados por sus aplicaciones informáticas.
- Ficheros de programas, con las cuales se procesan los ficheros de datos anteriores.

5.3 Comprueben los “menús” de los equipos informáticos, a los cuales va a tener acceso la inspección.

Recordamos que la presentación en el Registro Mercantil de los Libros Oficiales de Contabilidad se realizará obligatoriamente, vía telemática, antes de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. (Ver nuestra circular Ref. 32/15).

6 Otros datos necesarios.

6.1 Actividades desarrolladas por la sociedad, por orden de volumen de operaciones, y epígrafes de IAE.

- 6.2 Fecha de aprobación de las Cuentas Anuales** por el órgano correspondiente de la entidad.
- 6.3 Nombre, Apellidos y N.I.F.** de la persona o personas que firmen la Declaración. Cargo que autoriza dicha firma, fecha de otorgamiento del poder o Escritura y Notario. Comprobar si los poderes están vigentes.
- 6.4 Relación de personas físicas o jurídicas**, (apellidos y nombre o razón social y NIF), que ostenten cargos de Consejeros, gestor, director, administrador general, etc.
- 6.5 Nombre, NIF y domicilio del Secretario** del Consejo de Administración, o del administrador único.
- 6.6 Participaciones directas de la Sociedad en otras entidades** cuando la participación supera el 5% del capital (1% si cotiza en Bolsa), en estos casos deberán informarnos de los siguientes datos respecto a la sociedad participada: Capital, Fondos Propios, Patrimonio Neto y Resultado del último ejercicio. Además del porcentaje de participación en la sociedad participada, Valor Nominal de la participación, Valor Contable, Dividendos recibidos en el ejercicio y Pérdidas por deterioro.
- 6.7 Participaciones de personas o entidades en la sociedad** que superen el 5% del capital (1% si cotiza en Bolsa), indicando grado de participación e importe nominal en euros.
- 6.8 Las Sociedades dominantes** de un grupo de sociedades deberán indicar el NIF y el importe de la cifra de negocios de todas las sociedades que integran el grupo.

